

## Sistema de Gestión Integral -SGI-Resolución

Código: F-GIC-26

Versión: 02

Página 1 de 11

160ZF - 1607 - 8122 MM

"POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO"

0 7 JUL 2016

EL JEFE DE LA OFICINA TERRITORIAL ZENUFANÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 452 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, se otorgó a la Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. identificada con NIT. 900.788.548-0, permiso de ocupación permanente de cauce de varias fuentes hídricas en el marco del proyecto "Autopista al Río Magdalena 2" para las unidades funcionales 3 y 4, dentro del expediente ZF8-16-6-579.

Que en el artículo primero de la citada Resolución se señala la ubicación y las características de las obras autorizadas de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N°160ZF-1605-15865 del 17 de mayo de 2016, respecto a 5 puntos a intervenir.

Que en el artículo sexto de la misma Resolución se decidió no otorgar permiso para las intervenciones que no constituyen una real ocupación de cauce tal como están allí relacionadas, de acuerdo al referido informe técnico del 17 de mayo de 2016, respecto a 11 puntos.

Que mediante la Resolución N°160ZF-1606-8103 del 08 de junio de 2016, esta Oficina Territorial resolvió modificar el permiso de ocupación permanente de cauce en los artículos primero y sexto de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, de conformidad con los nuevos tramos evaluados mediante los Informes Técnicos N°160ZF-1605-15866 del 18 de mayo del 2016 y 160ZF-1605-15879 del 25 de mayo del mismo año, autorizandose 3 puntos adicionales para su intervención y negandose para 25 puntos más. Dando un total de 8 puntos autorizados y 36 negados.

Que debido al tiempo requerido para realizar visitas técnicas a la totalidad de puntos a intervenir identificados en la solicitud, los cuales suman 88 y dada la urgencia de dar inicio a las obras por tratarse de un proyecto de utilidad pública e interés social-DUPIS, se decidió realizar visitas por tramos y en esa medida ir decidiendo sobre cada una de las intervenciones mediante informes parciales y con ellos ir haciendo las correspondientes modificaciones o adiciones a la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, para agilizar el avance de los trabajos.

Que de acuerdo a lo anterior, el 16 de junio de 2016 se realizó visita a un nuevo tramo del proyecto vial, dando origen al Informe Técnico N°160ZF-1607-15918 del 05 de julio del 2016, en el que se conceptúa y concluye lo siguiente:

Resolución N°160ZF-1 5 0 7 8 1 2 2 4 1 1 1 1

## " (...) Conclusiones:

Con comunicado enviado por correo, radicado 160ZF-1605-1417 del 16 de mayo de 2016, se entregó a la Corporación un listado actualizado de los sitios a intervenir con obras hidráulicas, tipo de intervención y dimensiones de sección hidráulica.

En la visita del día 16 de junio de 2016, se entregó el documento "Volumen VII: Estudio Hidrológico, Hidráulico y Socavación; Unidad Funcional 3 – Calzada 1" que contiene las memorias de los estudios hidrológicos, hidráulicos y socavación para el diseño de las obras hidráulicas para el mejoramiento de vía entre Alto Dolores y Puerto Berrio "Autopista Rio Magdalena Fase 3"; las cuales acogen los lineamientos del Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS.

Como varios de los datos de los anteriores documentos no coinciden en las actuaciones y especificaciones de las obras a intervenir; para el permiso de ocupación de cauce se considera adecuado asumir las especificaciones del documento "Volumen VII: Estudio Hidrológico, Hidráulico y Socavación; Unidad Funcional 3 – Calzada 1", ya que son las memorias justificativas para determinar las obras con la capacidad hidráulica de acuerdo a los períodos de retorno de caudales que se exigen en el Manual de Drenaje para Carreteras del INVIAS.

Las estructuras pueden modificar su sección hidráulica, siempre y cuando sean de mayor capacidad a las que se otorguen en el permiso.

No hay condiciones para definir el permiso de ocupación de cauce en la quebrada El Vapor, sitio identificado como PK 32 + 006, coordenadas 945605E – 1209545N, porque no hay claridad sobre la real intervención a realizar, ya que en diferentes documentos las especificaciones de la luz del puente no coinciden.

### Recomendaciones:

Es viable modificar el permiso de ocupación de cauce otorgado a la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. mediante la resolución 160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016 y resolución de modificación 160ZF-1606-8103 del 8 de junio de 2016, con el fin de tener en cuenta las siguientes estructuras hidráulicas a cambiar o modificar en los sitios de referencia aproximados por coordenadas y/o abscisado del nuevo trazado de la vía entre Alto Dolores y Puerto Berrio, relacionados en el siguiente cuadro:

ID	PK TRAZADO	Este	Norte	Típología	Tipo	Dimensiones
				actuación		(m)
2*	6+170,0	925531	1210217	Ampliación	Cajón	2,0 x 3,0
3	6+293,0	925659	1210237	Ampliación	Cajón	2,0 x 3,0
7*	7+630,0	926996	1209894	Ampliación	Cajón	3,0 x 3,0
13	8+574,0	928329	1208999	Nueva	Circular	0,9
16	9+776,0	928888	1208773	Sustitución	Circular	1,2
_ 17	10+180,0	929004	1208756	Sustitución	Circular	1,5
20	13+307,0	932393	1207754	Ampliación	Cajón	1,5 x 1,5
23	14+351,0	932783	1207642	Sustitución	Circular	1,5
24	14+573,0	933011	1207498	Sustitución	Cajón	2,5 x 3
26	14+924,0	933809	1207263	Ampliación	2 Circular	1,2 + 0,9
27	15+721,0	933853	1207111	Nueva	Cajón	2 x 2
28	15+771,0	933944	1206646	Nueva	Circular	0.9
30	16+460,0	934213	1206142	Nueva	Circular	1,2
37	23+047,0	940296	1206926	Sustitución	Cajón	2,5 x 4
38_	23+793,0	942118	1209036	Ampliación	Cajón	1,5 x 2
47*	30+466,0	944908	1208884	Ampliación	Cajón	6,0 x 5,0
48	30+801,0	945104	1208953	Sustitución	Circular	1,2

ID	PK TRAZADO	Este	Norte	Típología actuación	Tipo	Dimensiones (m)
53	32+560,0	946175	1208931	Sustitución	Circular	1,5
56	33+134,0	946470	1208626	Nueva	Cajón	2,0 x 2,0
59	34+274,0	947531	1208647	Nueva	Cajón	2,0 x 3,0
63*	34+638,0	948363	1209160	Ampliación	Cajón	3,0 x 8,0
64	35+411,0	948615	1209351	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
65	35+583,0	949003	1209520	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
66	35+771,0	949278	1209616	Nueva	Circular	1,2
68*	36+400,0	950134	1209650	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
70	37+050,0	950945	1210204	Sustitución	Circular	1,2
71*	37+349,0	951759	1210458	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
73*	37+809,0	952515	1210219	Ampliación	Cajón	3,5 x 3,5
74	38+117,0	955419	1210135	Duplicación	Circular	0,9
76	38+885,0	955942	1210112	Sustitución	Circular	1,5
77*	39+180,0	926841	1210138	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,4
78	39+742,0	927892	1209099	Sustitución	Circular	1,5
80	40+326,0	939951	1206884	Sustitución	Circular	1,2
85_	42+970,0	945136	1209542	Sustitución	Circular	1,2
86	45+874,0	945383	1209614	Sustitución	Circular	1,5
X*: Ya otorgado						

Dentro de un mismo tipo de estructura (cajón o Circular) las dimensiones pueden modificarse por otras de mayor magnitud, sin necesidad de modificación del permiso.

Cuando se necesite cambiar el tipo de estructura (cajón a circular o viceversa), se deberá informar con anticipación a la Corporación, aportando las memorias de cálculo hidráulico que demuestre su equivalencia en el comportamiento hidráulico.

Cuando se trate de "Ampliación" (prolongación de estructuras existentes), "Sustitución" (cambio de una estructura existente por otra de igual o mejor especificación hidráulica en el mismo sitio) o "Duplicación" (construcción de obra hidráulica paralelamente adyacente a la existente), sobre una corriente de agua permanente o intermitente (no de escorrentía de la vía) que no estén aquí relacionadas, se pueden construir sin el permiso de ocupación de cauce, de hecho ya existe, pero se debe informar a la Corporación dichas intervenciones.

Las siguientes obras listadas en la tabla actualizada en Excel (radicado 160ZF-1605-1417 del 16 de mayo de 2016), además de las ya relacionadas en las resoluciones 160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016 y 160ZF-1606-8103 del 8 de junio de 2016, se debe negar el permiso de ocupación de cauce por no requerirlo ya que se trata de drenajes de vía no asociados a cauces propiamente dichos: 1, 5, 9, 13, 15, 33, 36, 39, 40, 41, 46, 49, 51, 54, 60 y 83.

Todas las obras transversales contarán con las obras complementarias de entrada y salida, incluyendo las estructuras de disipación acordes a los diseños propuestos en el "Volumen VII: Estudio Hidrológico, Hidráulico y Socavación; Unidad Funcional 3 – Calzada 1".

Durante la construcción de las obras, se deberá presentar informe semestral de cumplimiento ambiental del permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a lo que en este permiso compete en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA y a las recomendaciones de manejo ambiental plasmadas en las anteriores resoluciones del permiso; se debe incluir la actualización de las obras finalmente construidas y/o proyectadas tanto en ubicación (abscisado y coordenadas) como en las especificaciones (acción, tipo y dimensiones).

Se debe requerir a la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. para que entregue los diseños definitivos del puente sobre la quebrada El Vapor,

aportando las memorias de los estudios hidrológicos, hidráulicos, de socavación y de diseño específicos para esta obra, con el fin de tener los elementos técnicos para decisión sobre el permiso de ocupación de cauce en el sitio a intervenir."

Que del informe parcialmente transcrito, se tiene que de un total de 43 nuevos puntos o cruces hidráulicos identificados, los 16 que se relacionan con drenajes de vía no asociados a cauces propiamente dichos, no requieren permiso de ocupación de cauce; en tanto que las 27 restantes relacionadas con la construcción, ampliación o sustitución de estructuras hidráulicas, requieren dicho permiso y así se decidirá más adelante.

Que en las condiciones anotadas se cumplen las condiciones técnicas y legales y en tal virtud es procedente modificar la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016 y así resolver los permisos de ocupación de cauce para los 43 nuevos puntos visitados.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Territorial Zenufaná

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. identificada con NIT. 900.788.548-0, permiso de ocupación de cauce permanente sobre varias fuentes hídricas en el marco del proyecto "Autopista al Río Magdalena 2" para las unidades funcionales 3 y 4, de acuerdo al siguiente cuadro:

ID	PK TRAZADO	Este	Norte	Tipología actuación	Tipo	Dimensiones (m)
_2	6+170,0	925531	1210217	Ampliación	Cajón	2,0 x 3,0
3	6+293,0	925659	1210237	Ampliación	Cajón	2,0 × 3,0
7_	7+630,0	926996	1209894	Ampliación	Cajón	3,0 x 3,0
13	8+574,0	928329	1208999	Nueva	Circular	0,9
_16	9+776,0	928888	1208773	Sustitución	Circular	1,2
17	10+180,0	929004	1208756	Sustitución	Circular	1,5
20	13+307,0	932393	1207754	Ampliación	Cajón	1,5 x 1,5
_ 23	14+351,0	932783	1207642	Sustitución	Circular	1,5
24	14+573,0	933011	1207498	Sustitución	Cajón	2,5 x 3
26	14+924,0	933809	1207263	Ampliación	2 Circular	1,2 + 0,9
27	15+721,0	933853	1207111	Nueva	Cajón	2 x 2
28	15+771,0	933944	1206646	Nueva	Circular	0,9
_ 30_	16+460,0	934213	1206142	Nueva	Circular	1,2
37	23+047,0	940296	1206926	Sustitución	Cajón	2,5 x 4
38	23+793,0	942118	1209036	Ampliación	Cajón	1,5 x 2
47	30+466,0	944908	1208884	Ampliación	Cajón	6,0 x 5,0
48	30+801,0	945104	1208953	Sustitución	Circular	1,2
_53	32+560,0	946175	1208931	Sustitución	Circular	1,5
56	33+134,0	946470	1208626	Nueva	Cajón	2,0 x 2,0
59	34+274,0	947531	1208647	Nueva	Cajón	2,0 x 3,0
63	34+638,0	948363	1209160	Ampliación	Cajón	3,0 x 8,0
64	35+411,0	948615	1209351	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
65	35+583,0	949003	1209520	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
_66	35+771,0	949278	1209616	Nueva	Circular	1,2

ID	PK	Este	Norte	Tipología	Tipo	Dimensiones
	TRAZADO			actuación		(m)
68	36+400,0	950134	1209650	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
70	37+050,0	950945	1210204	Sustitución	Circular	1,2
71	37+349,0	951759	1210458	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,0
73	37+809,0	952515	1210219	Ampliación	Cajón	3,5 x 3,5
74	38+117,0	955419	1210135	Duplicación	Circular	0,9
76	38+885,0	955942	1210112	Sustitución	Circular	1,5
77	39+180,0	926841	1210138	Ampliación	Cajón	2,0 x 2,4
78	39+742,0	927892	1209099	Sustitución	Circular	1,5
80	40+326,0	939951	1206884	Sustitución	Circular	1,2
85	42+970,0	945136	1209542	Sustitución	Circular	1,2
86	45+874,0	945383	1209614	Sustitución	Circular	1,5

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar al artículo segundo de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, los siguientes numerales:

- 12. Cuando se necesite cambiar el tipo de estructura (cajón a circular o viceversa), se deberá informar con anticipación a la Corporación, aportando las memorias de cálculo hidráulico que demuestre su equivalencia en el comportamiento hidráulico.
- 13. Cuando se trate de "Ampliación" (prolongación de estructuras existentes), "Sustitución" (cambio de una estructura existente por otra de igual o mejor especificación hidráulica en el mismo sitio) o "Duplicación" (construcción de obra hidráulica paralelamente adyacente a la existente), sobre una corriente de agua permanente o intermitente (no de escorrentía de la vía) que no estén aquí relacionadas, se pueden construir sin el permiso de ocupación de cauce, de hecho ya existe, pero se debe informar a la Corporación dichas intervenciones.
- 14. Todas las obras transversales contarán con las obras complementarias de entrada y salida, incluyendo las estructuras de disipación acordes a los diseños propuestos en el "Volumen VII: Estudio Hidrológico, Hidráulico y Socavación; Unidad Funcional 3 Calzada 1" aportado por el usuario en la visita del 16 de junio de 2016.
- 15. Durante la construcción de las obras, se deberá presentar informe semestral de cumplimiento ambiental del permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a lo que en este permiso compete en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y a las recomendaciones de manejo ambiental plasmadas en las anteriores resoluciones del permiso; se debe incluir la actualización de las obras finalmente construidas y/o proyectadas tanto en ubicación (abscisado y coordenadas) como en las especificaciones (acción, tipo y dimensiones).

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo quinto de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier proyecto no incluido en la presente resolución y que se pretenda desarrollar simultáneamente o con posterioridad a este permiso, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental competente las licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo sexto de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO SEXTO: No otorgar permiso de ocupación de cauce a la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. identificada con NIT. 900.788.548-0, para la intervención de los siguientes cruces hidráulicos por no constituir una real ocupación de cauce:

- 1. En la Abscisa Existente de la vía PR 48+613.41 y del Trazado PK 7+490, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 926875,52 y Norte = 1'210.098,88, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 7.30 m, para una longitud total de 18.33 m.
- 2. En la Abscisa Existente de la vía PR 49+104.11 y del Trazado PK 7+979, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 927184,56 y Norte = 1'209.773,23, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 10.80 m, para una longitud total de 26.60 m.
- 3. En la Abscisa Existente de la vía PR 49+223.75 y del Trazado PK 8+093, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 927342,73 y Norte = 1'209.506,77, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 8.24 m, para una longitud total de 19.63 m.
- 4. En la Abscisa Existente de la vía PR 49+223.75 y del Trazado PK 10+261, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 931526,70 y Norte = 1\*208.033,03, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 6.20 m, para una longitud total de 20.15 m.
- 5. En la Abscisa Existente de la vía PR 51+509.86 y del Trazado PK 10+379, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 931616,23 y Norte = 1'208.018,45, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y

mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 3.0 m, para una longitud total de 13.87 m.

- 6. En la Abscisa Existente de la vía PR 54+557.75 y del Trazado PK 13+397, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 932510,22 y Norte = 1'207.733,07, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 9.50 m, para una longitud total de 19.87 m.
- 7. En la Abscisa Existente de la vía PR 55+370 y del Trazado PK 14+232, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 932725,61 y Norte = 1'207.683,93, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 8.0 m, para una longitud total de 18.70 m.
- 8. En la Abscisa Existente de la vía PR 57+113 y del Trazado PK 15+930, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 934205,33 y Norte = 1'206.222,38, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 13.48 m, para una longitud total de 32.37 m.
- 9. En la Abscisa Existente de la vía PR 58+278.72 y del Trazado PK 17+040, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 936330,08 y Norte = 1'204.839,17, vereda La Floresta del municipio de Maceo, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 14.0 m, para una longitud total de 28.10 m.
- 10. En la Abscisa Existente de la vía PR 61+431.73 y del Trazado PK 20+197, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 936319,51 y Norte = 1'204.679,91, vereda Dorado Calamar del municipio de Puerto Berrío, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de

diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 4.45 m, para una longitud total de 16.04 m.

- 11. En la Abscisa Existente de la vía PR 61+474.69 y del Trazado PK 20+243, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 938508,98 y Norte = 1'205.478,89, vereda Dorado Calamar del municipio de Puerto Berrío, para la ejecución del proyecto que contempla rehabilitación y mejoramiento de 48,96 Km de la vía existente, se pretende ampliar una Alcantarilla en Tubería de Concreto de 0.90 m de diámetro existente, la cual será prolongada o ampliada en una longitud de 2.15 m, para una longitud total de 12.43 m.
- 12. En la Abscisa Existente PR 67+128.55 y del Trazado PK 25+960, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 943612,90 y Norte = 1'208.485,03, vereda Minas del Vapor del municipio de Puerto Berrío.
- 13. En la Abscisa Existente de la vía PR 70+779 y del Trazado PK 29+497, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 944112,67 y Norte = 1'208.486,47, vereda El Brasil del municipio de Puerto Berrío.
- 14. En la Abscisa Existente de la vía PR 72+774.33 y del Trazado PK 31+424, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 945553,93 y Norte = 1'209.553,76, vereda El Brasil del municipio de Puerto Berrío.
- 15. En la Abscisa Existente de la vía PR 74+746.90 y del Trazado PK 33+354, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 946928,93 y Norte = 1'208.412,10, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío.
- 16. En la Abscisa Existente de la vía PR 78+446 y del Trazado PK 36+841, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 950372,36 y Norte = 1'209.798,77, vereda La Calera del municipio de Puerto Berrío.
- 17. En la Abscisa Existente PR 79+307.63 y del Trazado PK 37+686, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 952109,97 y Norte = 1'210.549,88, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío.
- 18.En la Abscisa Existente PR 80+098.18 y del Trazado PK 38+444, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 955796,03 y Norte = 1'210.203,08, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío.
- 19. En la Abscisa Existente PR 81+704 y del Trazado PK 40+037, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 939893,68 y Norte = 1'206.712,39, vereda La Calera Las Flores del municipio de Puerto Berrío.



- 20. En la Abscisa Existente PR 82+717.77 y del Trazado PK 41+040, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 939967,69 y Norte = 1'206.953,83, vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrío.
- **21.**En la Abscisa Existente PR 83+581.63 y del Trazado PK 41+897, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 941353,39 y Norte = 1'208.456,20, vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrío.
- 22. En la Abscisa Existente PR 88+013 y del Trazado PK 46+273, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 952189,61 y Norte = 1'210.533,68, vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrío.
- 23.12°) En la Abscisa Existente PR 88+194 y del Trazado PK 46+448, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 928558,97 y Norte = 1'208.781,68, vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrío
- 24. En la Abscisa Existente PR 48+165.92 y del Trazado PK 7+063, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 926362,77 y Norte = 1'210.102,58, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, obra hidráulica identificada (ID) No 4, la cual tendrá una longitud total de 12.0 m
- 25. En la Abscisa Existente PR 49+002 y del Trazado PK 7+845, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 927442,10 y Norte = 1'209.375,25, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, obra hidráulica identificada (ID) No 8, la cual tendrá una longitud total de 14.80 m.
- 26. En la Abscisa Existente PR 49+540.55 y del Trazado PK 8+407, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 927086,81 y Norte = 1'209.832,42, vereda El Ingenio del municipio de Maceo, obra hidráulica identificada (ID) No 12, la cual tendrá una longitud total de 12.50 m.
- 27. En la Abscisa Existente PR 55+742 y del Trazado PK 14+644, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 933776,33 y Norte = 1'207.298,51, vereda La Floresta del municipio de Maceo, obra hidráulica identificada (ID) No 25, la cual tendrá una longitud total de 20.0 m.
- 28. En la Abscisa Existente PR 58+189.32 y del Trazado PK 16+959, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 936266,79 y Norte = 1'204.899,43, vereda La Floresta del municipio de Maceo, obra hidráulica identificada (ID) No 31, la cual tendrá una longitud total de 11.30 m.
- 29. En la Abscisa Existente PR 70+840.19 y del Trazado PK 29+544, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 944411,051 y Norte

- = 1'208.481,07, vereda Brasil del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 45, la cual tendrá una longitud total de 12.33 m.
- 30. En la Abscisa Existente PR 73+520.83 y del Trazado PK 32+136, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 945705,09 y Norte = 1'209.518,20, vereda Brasil del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 52, la cual tendrá una longitud total de 13.50 m.
- 31. En la Abscisa Existente PR 74+292.26 y del Trazado PK 32+902, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 946433,19 y Norte = 1'208.690,80, vereda Brasil – La Carlota del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 55, la cual tendrá una longitud total de 39.0 m.
- 32.En la Abscisa Existente PR 75+676.77 y del Trazado PK 34+125, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 947342,78 y Norte = 1'208.554,27, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 58, la cual tendrá una longitud total de 11.0 m.
- 33.En la Abscisa Existente PR 75+676.77 y del Trazado PK 34+484, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 947986,21 y Norte = 1'209.001,99, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 61, la cual tendrá una longitud total de 33.15 m.
- 34.En la Abscisa Existente PR 76+048.83 y del Trazado PK 34+528, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 948108,67 y Norte = 1'208.995,83, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 62, la cual tendrá una longitud total de 15.0 m.
- 35. En la Abscisa Existente PR 76+048.83 y del Trazado PK 35+845, en las 40Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 949841,50 y Norte = 1'209.647,80, vereda La Carlota del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 67, la cual tendrá una longitud total de 21.30 m.
- 36. En la Abscisa Existente PR 83+581.63 y del Trazado PK 42+260, en las Coordenadas Magna Sirgas Bogotá: Este = 944711,18 y Norte = 1'208.688,75, vereda Las Flores del municipio de Puerto Berrío, obra hidráulica identificada (ID) No 84, la cual tendrá una longitud total de 18.30 m.
- 37. Las obras identificadas con los números (ID): 1, 5, 9, 13, 15, 33, 36, 39, 40, 41, 46, 49, 51, 54, 60 y 83, de acuerdo a la tabla allegada al

1607-8122 3

expediente con radicado corporativo N°160ZF-1605-1417 del 16 de mayo de 2016 por tratarse de drenajes de vía no asociados a cauces propiamente dichos.

**PARÁGRAFO:** La negación de estos permisos de ocupación de cauce no implica que no se puedan ejecutar las intervenciones programadas para estos cruces hidráulicos, en las condiciones definidas en los estudios presentados dentro del presente permiso.

**ARTICULO QUINTO:** Continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a la presente providencia todas las demás disposiciones de la Resolución N°160ZF-1605-8073 del 23 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el boletín de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese la presente decisión en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A. a la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. identificada con NIT. 900.788.548-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Jefe de la Oficina Territorial Zenufaná con sede en el Municipio de Vegachí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

Dada en Vegachí, a los

0 7 JUL 2016

NOTIFÍQUESE, COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO ESCOBAR FERNÁNDEZ

Jefe Óficina Territorial Zenufaná

Expediente: ZF8-16-6-579 Asignación: ZF-16-2628

Tiempo: (5.0) Horas Elaboró: Mary Luz Bejarano Muñoz Mary Revisó: Jaime Alberto Escobar Fernández



# Sistema de Gestión Integral - SGI -Notificación Personal

Código: F-AIRNR-12 Versión: 02 Página 1 de 1

Oficina Territorial Zenufaná

En la fecha  Dia Mes Año  y siendo las  4 25 pur Se procede a Notificar  Hora Mtos	
Acto Administrativo    1602F-1607-8929  Resolución   Día Mes Año	16
Proferida en el expediente	
NOMBRE DEL NOTIFICADO: Yori Harcela Aquelo Japaux	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-039-683-267	
En calidad de : Persona Natural Representante legal Autorizado Apoderado	
Apoderado especial con tarjeta Profesional (abogado)	
A nombre de: Patricia Santos Fernandez - Actopista Pro Hagdales	Иœ
Con la firma queda constancia de entregarse copia auténtica, integra y gratuita de la providencia . infórmandose que contra esta procede ante la Oficina Territorial Zenufaná:	
NINGÚN RECURSO Artículo 49 del Decreto 01 de 1984	
Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011	
Artículo 32 de la Ley 1333 de 2009 Aplica para procesos sancionatorios	
RECURSO DE REPOSICIÓN  Numeral 1 Artículo 50 Decreto 01 de 1984  Procediendo dentro de los próximos 5 días hábiles	
Numeral 1 Artículo 74 de la Ley 1437 del 2011  Procediendo dentro de los próximos 10 días hábiles  Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011	
FIRMA DEL NOTIFICADO:  DIRECCIÓN ACTUALIZADA:  TELEFONO:  EMAIL:  Marcelataex Bamail Com.  Dado que el ciudadano manifino saber firmar, procede a registra huella	iesta , se
EL CIUDADANO ANEXA DOCUMENTO QUE LO ACREDITA COMO:	
Representante Legal Apoderado Autorizado	
Apoderado general, escritura pública N°	
Se anexa	
<ul> <li>→ Informe Técnico:</li> <li>→ Términos de referencia: DAA</li> <li>→ Planos de:</li> <li>→ Formulario de:</li> <li>→ Documento equivalente a factura:</li> <li>→ Otros:</li> </ul>	
El ciudadano se niega a firmar la constancia de notificación, en consecuencia el señor(a)	
C.C. N°. FIRMAJA RUEGO	
Nombre y Firma Notificador In Day Rithmo fondono  C.C. N°. 43.482-177	